



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0279-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	<b>29/07/2016</b>
Hora:	08:19:35.6...
Folios:	0

## RESOLUCION

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

### EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

## CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

## ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 134-0124-2016 del 21 de abril de 2016, se otorga un permiso de concesión de aguas en un caudal de 0.0472 L/s, al Señor JESUS ALBERTO JIMENEZ ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.382.164, en beneficio del predio ubicado en la Vereda Mazotes, del Municipio de Cocorná.

Que mediante Oficio con radicado 134-0313-2016 del 14 de junio de 2016, la Secretaría de Agricultura y medio Ambiente del Municipio de Cocorná, manifiesta la inconformidad de algunos habitantes del sector, con relación a las acciones que ha implementado el Señor JESUS ALBERTO JIMENEZ ATEHORTUA en su predio, considerando que está realizando la captación del recurso hídrico dejando a las demás personas sin suficiente agua para su abastecimiento.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita al predio beneficiado de la concesión de agua, el día 06 de julio de 2016, originándose el Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 134-0336-2016 del 19 de julio de 2016, en el cual se conceptuó que:

(...)

### "25. OBSERVACIONES:

*El día 06 de Julio de 2016, se realiza visita de control y seguimiento al predio del señor Jesús Alberto Jiménez, con el fin de verificar las condiciones actuales de la*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



fuelle de agua y verificar el cumplimiento de los requerimientos hechos por la corporación, de donde se puede evidenciar lo siguiente:

El día de la visita se verifica que el señor Jesús Alberto Jiménez, instaló la obra de captación y control para caudales menores de un litro, recomendada por la corporación.

Se verifica la piscina para lo cual se le otorga la concesión, y se evidencia el día de la visita, que con el rebose de la piscina se alimenta el tanque de piscícola.

El señor Jesús Alberto, argumenta que con el recurso del acueducto de la Placeta y de Mazotes se abastece para sus viviendas, ya que estos no permiten utilizar el agua para usos diferentes al doméstico.

De la parte de arriba de la fuente de agua de donde se capta el agua para el abastecimiento del predio del señor Jesús Alberto Jiménez, se puede evidenciar, que se capta el recurso de forma ilegal para el abastecimiento de otras viviendas, al igual se evidencia la desprotección de los afloramientos del recurso y la extensión de los potreros hasta las márgenes del caño por donde fluye el recurso.

## **26. CONCLUSIONES:**

- El señor Jesús Alberto Jiménez, instaló el dispositivo de control de pequeños caudales entregado por Cornare.
- Por parte del señor Jesús Alberto Jiménez, se realiza un buen uso del recurso hídrico y hasta la fecha se está captando el caudal otorgado por la Corporación Ambiental, el cual se verifica el día de la visita de control y seguimiento.
- Se aprecia en campo el día de la visita, que para dar respuesta y solución a las inconformidades manifestadas por la comunidad, de acuerdo al desabastecimiento del recurso hídrico del cual se abastece la vereda, se deben realizar acciones encaminadas al mejoramiento y protección de los afloramientos del agua, acciones como aislamientos y enriquecimientos forestales de las márgenes del caño...”

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0336-2016 del 19 de julio de 2016, se procederá a declarar el cumplimiento de los requerimientos formulados mediante Resolución con radicado 134-0124-2016 del 21 de abril de 2016 al Señor JESUS ALBERTO JIMENEZ ATEHORTUA.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el cumplimiento de los requerimientos formulados al Señor JESUS ALBERTO JIMENEZ ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.382.164, mediante Resolución con radicado 134-0124-2016 del 21 de abril de 2016, a través de la cual se otorgó un permiso de concesión de aguas para usos Doméstico, Acuícola y Recreativo, en beneficio del predio ubicado en la Vereda Mazotes, del Municipio de Cocorná, teniendo en cuenta que se realizó visita técnica al predio en mención y se encontró que ha venido dando cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Cocorná, que de acuerdo a lo evidenciado en el Informe Técnico de Control y Seguimiento No. 134-0336-2016 del 19 de julio de 2016, hasta la fecha el Señor JESUS ALBERTO JIMENEZ ATEHORTUA, hace un buen uso del recurso hídrico y se verifica que está captando el caudal otorgado por la Corporación.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Cocorná que de acuerdo al desabastecimiento del recurso hídrico del cual se abastecen varias familias de la Vereda como lo han manifestado, se deben realizar acciones encaminadas al mejoramiento y protección de los afloramientos del agua, acciones como aislamientos y enriquecimientos forestales de las márgenes del caño.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia del Informe Técnico Nro. 134-0336-2016 del 19 de julio de 2016 a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Cocorná.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente** el presente Acto a la Señora MARIA ALEJANDRA RAMIREZ VILLEGAS, en representación de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Cocorná y al Señor JESUS ALBERTO JIMENEZ ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.382.164.

**Parágrafo:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dado en el Municipio de San Luís,

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBEIRO LOPERA HENAO**  
Director (E) Regional Bosques

**Expediente:** 05.197.02.23999

**Fecha:** 26/julio/2016

**Proyectó:** Pula M.

**Técnico:** Fabio C.